

habiendo cumplido la edad para ser retirados se encuentren capacitados y aptos para el desempeño de sus funciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Dirección de la Reserva de la Policía Nacional, que será dirigida por un Oficial General en retiro de dicha institución.

ARTICULO 2.- Se nombra al General de Brigada (r) Aquiles B. Cruz Gómez, como Director de la Reserva de la Policía Nacional, y se le encarga elaborar el Reglamento Interno y Manual de Funciones.

PARRAFO.- El tiempo de duración en el cargo para el Director de la Reserva de la Policía Nacional, será por un periodo máximo de dos (2) años.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Director de Presupuesto a efectuar las erogaciones económicas necesarias.

ARTICULO 4.- Se encarga al Secretario de Estado de Interior y Policía y al Jefe de la Policía Nacional velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 946-02 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 946-02

VISTA la Ley No. 2461, del 18 de julio del 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

400,000,000.00 (Cuatrocientos Millones) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional del tipo RD\$0.135, de color turquesa, en papel satinado de 55 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 947-02 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terreno en San Francisco de Macorís, para ser destinadas a la construcción de un complejo habitacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 947-02

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano fomentar la educación técnica en todo el territorio nacional como forma de promover la superación de la pobreza a través de la elevación del nivel de vida de la población y el desarrollo, a través del fortalecimiento de los programas sociales que implementa el gobierno como forma efectiva de combatir la pobreza.